



CIRCULAR

No. CR-20150101

Lugar y fecha

PARA : Centros de Formación y/o Capacitación Marítima

ASUNTO: Capacitación del Personal de las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro

En consideración a la Resolución A.1079(28) de la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional – OMI, adoptada el 04/12/2013 y colocada en conocimiento general el 27/03/2014, que trata sobre el tema de la referencia, la Dirección General Marítima se permite hacer las siguientes consideraciones:

La Resolución contiene instrucciones que conducen a considerar la emisión de Títulos de competencia de conformidad con lo dispuesto en tales recomendaciones, habilitando a su titular legítimo para desempeñar el cargo y cumplir las funciones adecuadas al nivel de responsabilidad especificado en dicho título. Igualmente; la entrega de Certificados de suficiencia para el personal mar adentro, en el que se da fe de que cumplen los requisitos pertinentes de formación, competencia o servicio marítimo estipulados.

El documento en comento define quienes conforman una Tripulación marítima en las Unidades Móviles que Operan Mar Adentro, y clasifica el resto del personal en cuatro categorías que denomina con las letras A, B, C y D.

Cada uno de los citados en el párrafo anterior es objeto de un entrenamiento especial que debe ser certificado. Las empresas que emplearán personal para asignarlo a unidades móviles que operen mar adentro serán responsables de asegurar que se cumplen plena y cabalmente las normas establecidas en las recomendaciones de la Resolución. Adicionalmente; las empresas deberán asegurarse de que los responsables de la formación y la evaluación de la competencia de todo el personal capacitado en la unidad móvil que opere mar adentro estén debidamente cualificados para el tipo y nivel de formación y evaluación requerida.



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá  
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Toda vez que la Titulación y Suficiencia están siendo considerados por la Autoridad Marítima Nacional para ser incorporados en la normativa de Gente de mar, la Dirección General Marítima considera oportuno que los Centros de Formación y/o Capacitación Marítimos, evalúen las competencias que allí se establecen, preparen y presenten para aprobación, propuestas de cursos específicos que puedan conducir a la Certificación exigida.

Finalmente, se hace necesario indicar que la formación especializada y competencia del personal clave, a saber: Director de la instalación mar adentro, Supervisor de gabarra o plataforma, Operario de control de lastre y Supervisor de mantenimiento se certificará mediante título de competencia. Mientras que el entrenamiento del personal asignado a los Grupos A, B, C y D se hará con Certificados de suficiencia.

Atentamente,

Capitán de Navío JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ  
Subdirector de Marina Mercante

Anexo: Resolución A.1079(28) de la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional – OMI, adoptada el 04/12/2 (Distribución a correos electrónicos)

Lista de Distribución: SUBMERC – ASIMPO – Capitanías de Puerto Marítimas

